

# COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

## Notas a los Estados Financieros

31 de Diciembre del 2013

### 1.Actividad

La Compañía fue constituida en Agosto del 2010 en Ecuador y sus principal actividad es la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como la telefonía básica.

### 2.Caja - Bancos

Las cuentas caja- bancos consisten de lo siguiente:

	<u>2013</u> <i>(US Dólares)</i>
Caja- Bancos	<u>711.86</u>
	<u><u>711.86</u></u>

### 3.Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar consisten de lo siguiente:

	<u>2013</u> <i>(US Dólares)</i>
Clientes	706.32
Impuesto al valor agregado	792.04
Retenciones en la fuente	34.67
	<u><u>1,533.03</u></u>

El impuesto al valor agregado representa crédito tributario por el iva pagado en las adquisiciones de bienes y servicios del año 2013.

Retenciones en la fuente representa pagos en exceso no compensados del año 2013.

# COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

## Notas a los Estados Financieros

### 4. Propiedades, Planta y Equipos

El detalle de propiedades y equipos por el año terminado el 31 de Diciembre del 2013 fue como sigue:

	<b>2013</b>
	<i>(US Dólares)</i>
Terrenos	<b>13,867.17</b>
Equipos de Computación	<b>2,696.35</b>
Total activos	<b>16,563.52</b>
Depreciaciones	<b>(2,669.40)</b>
	<b>13,894.12</b>

### 5. Obligaciones a largo plazo

Las obligaciones a largo plazo consiste de lo siguiente:

	<b>2012</b>
	<i>(US Dólares)</i>
Parte relacionada	<b>12,237.50</b>
	<b>12,237.50</b>

### 6. Capital Pagado

Al 31 de Diciembre del 2012, el capital pagado consiste de 800 acciones ordinarias con un valor nominal unitario de US\$ 1.00

# COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

## Notas a los Estados Financieros

### **Impuesto a la Renta (continuación)**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 del Código Tributario, la facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca (i) en tres años, contados desde la fecha de declaración, en que la Ley exija determinación por el sujeto pasivo; (ii) en seis años a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y (iii) en un año cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto pasivo o en forma mixta, contado desde la fecha de notificación de tales actos.

### **Reformas Tributarias**

En el Suplemento al Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se expidió el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual incluye reformas tributarias que establecen incentivos fiscales a las inversiones, un resumen de los principales incentivos es el siguiente:

### **Tasa de Impuesto a la Renta**

- Reducción de la tasa del impuesto a la renta de manera progresiva:

Año 2012	23%
Año 2013 en adelante	22%

- Adicionalmente, los contribuyentes administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) tendrán una rebaja adicional de 5 puntos porcentuales en la tasa del impuesto a la renta.

### **Cálculo del Impuesto a la Renta**

Para el cálculo del impuesto a la renta, serán deducibles adicionalmente los siguientes rubros:

- Gastos incurridos por empresas medianas en capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, gastos en la mejora de productividad, gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.

# COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

## Notas a los Estados Financieros

### **10. Impuesto a la Renta (continuación)**

#### **Cálculo del Impuesto a la Renta (continuación)**

- Depreciación y amortización de adquisiciones de maquinarias y equipos y tecnologías destinadas a la implementación de producción más limpia, generación de energías renovables, la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Incremento neto de empleos por un periodo de cinco años, cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas.

#### **Pago del Impuesto a la Renta y su Anticipo**

- Exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de este Código, así como también las sociedades nuevas que se constituyan por sociedades existentes, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito o Guayaquil y dentro de ciertos sectores económicos.
- Diferimiento del pago del impuesto a la renta y de su anticipo hasta por cinco años, con el correspondiente pago de intereses, para las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores.
- Se excluirá en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, adicionalmente los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones.

#### **Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta**

- En los pagos al exterior realizados por las sociedades, aplicarán la tasa de impuesto a la renta determinada para la sociedad como porcentaje de retención en la fuente del impuesto a la renta sobre dichos pagos.

## COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

### Notas a los Estados Financieros

#### **10. Impuesto a la Renta (continuación)**

##### **Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta (continuación)**

- Exoneración de la retención en la fuente del impuesto a la renta para los pagos por intereses de créditos externos y líneas de crédito registrados y que devenguen intereses a las tasas establecidas por el Banco Central del Ecuador, otorgados por instituciones financieras del exterior, debidamente establecidas y que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales

##### **Impuesto a la Salida de Divisas**

- Exoneración del impuesto a la salida de divisas para los pagos realizados al exterior, por amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).

#### **11. Eventos Subsecuentes**

Al 31 de Diciembre del 2013 y hasta la fecha de emisión del presente informe, no se han producido otros hechos que puedan afectar la presentación de estos estados financieros.

---